

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

A través del presente se comunica que el Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo, Sucre, admitió la solicitud especial de restitución de tierras con radicado N° 700013121001-**2022-00003-00**, y en dicha providencia ordenó la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales sobre el predio cuya restitución se solicita, e igualmente los sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia, y de bienes vacantes y mostrencos, que se hayan iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el inmueble denominado **“La Loma- Parcela N°. 7”**, ubicado en la vereda La Estación del municipio de Colosó, departamento de Sucre, constante de 3 hectáreas +3112 metros cuadrados¹ y distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N° 342-8730 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal; así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten los mismos, con excepción de los procesos de expropiación.

Lo anterior para los fines establecidos en el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9857 de 6 de marzo de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

Sincelejo, agosto 24 de 2022.

Firmado Por:

Ketty Rocío Montes Herazo

Secretaria

Juzgado De Circuito

Civil 001 De Restitución De Tierras

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3037f56f9646c61f37b6804eef612358e5f10aec89ee3c924c60188a0d841f7**

Documento generado en 24/08/2022 08:00:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ De acuerdo con la georreferenciación realizada por la Unidad de Gestión de Restitución de Tierras, reportada en la solicitud de restitución.